

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.582 /

QUILLON, Marzo 12 de 2024.-

VISTOS:

- Acuerdo Nº 783/24 del Concejo Municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria Nº 126 de fecha 05.03.2024;
- 2. Reglamento Fondo de Desarrollo Comunitario (FODECO);
- Ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, artículo 45;
- Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- 5. Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5 letra q:
- Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado:
- Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que modifica subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
- Decreto Alcaldicio Nº 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2024;
- 10. Las facultades que me confiere a ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

 APRUEBASE el Reglamento del FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO (FODECO), a implementarse durante el presente año, con el objetivo de fomentar la participación de las organizaciones en la promoción del desarrollo comunitario, cuyo texto es el siguiente:



REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO

TITULO I. ANTECEDENTES GENERALES:

El Fondo de Desarrollo Comunitario, en adelante (FODECO), tiene por objetivo fortalecer las competencias y habilidades en la promoción del desarrollo comunitario, apoyando iniciativas destinadas a potenciar y fortalecer la participación de la comunidad organizada en las distintas esferas del desarrollo de la comuna, estas deben ser tendientes a favorecer la adecuada participación de las organizaciones territoriales, posibilitando así un mejor desempeño de las funciones y acciones del Municipio dirigidas al desarrollo de los territorios, sumado a la generación de un dialogo permanente que permita una buena comunicación, canalización de las solicitudes con unidades Municipales y/o entidades públicas o privadas contribuyendo entre otros, al mejoramiento continuo del bienestar de nuestros vecinos y vecinas; apoyando proyectos de interés común que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo local, dirigidos exclusivamente a las Organizaciones Territoriales (juntas de vecinos).

Este fondo será administrado por la llustre Municipalidad de Quillón y estará compuesta por aportes Municipales así como también podrá constar de aportes realizados por las propias Juntas de Vecinos.

La sección de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, establecerá por la vía reglamentaria (Bases Técnicas y Administrativas), las modalidades de postulación y operación de este Fondo Municipal. El concejo deberá cuidar que dichas bases establezcan condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de la asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de interés y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.

Asimismo, los proyectos que se presenten deben ser coherentes, focalizados en entregar una atención integral para resolver problemáticas y/o satisfacer las necesidades que enfrenta la comunidad y lograr que los habitantes mejoren su calidad de vida. Para estos efectos, el municipio cuenta con un monto aprobado por el Honorable concejo municipal, correspondiente a \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), el aporte que desee realizar cada junta de vecinos adjudicataria puede variar entre el 3% y el 10% del total del monto adjudicado.



OBJETIVO GENERAL:

Promover la participación de la comunidad organizada a través de la elaboración de proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades de los territorios que componen a la comuna de Quillón, mediante la postulación a uno de los lineamientos del fondo de desarrollo comunitario (FODECO 2024).

- Financiar iniciativas que fomenten y aborden directamente problemáticas sociales de los territorios;
- Articular el esfuerzo vecinal y Municipal en el mejoramiento de los barrios y sectores;
- Promover la participación de la comunidad organizada, mediante la postulación de proyectos que tiendan a satisfacer sus necesidades a través de la postulación al FODECO;
- Fortalecer la organización vecinal promoviendo la capacidad de gestión y administración de recursos en el ámbito comunitario.

TITULO III. REQUISITOS PARA POSTULAR

Podrán postular todas las Juntas de Vecinos de la Comuna de Quillón que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener su personalidad jurídica vigente;
- b) Contar con un directorio vigente;
- c) Contar con Rol Único Tributario a título de la organización;
- d) Estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado, Ley N° 19.862;
- e) Contar con cuenta bancaria a título de la organización;
- f) No contar con situaciones pecuniarias pendientes con el municipio;

Las Juntas de Vecinos que no reúnan las condiciones mencionadas, serán eliminadas inmediatamente del proceso de evaluación de los proyectos;

TITULO IV. ÁREAS DE FINANCIAMENTO

Los proyectos que postulen al Fondo de Desarrollo Comunitario (FODECO), podrán basarse en las siguientes áreas:





- 1) Equipamiento Comunitario;
- 2) Obras Menores;
- 3) Mantención Espacios públicos;
- 4) Operativos;
- 5) Cultura y/o Deportes;
- 6) Asistencia Social:
- 7) Seguridad Comunitaria.

TITULO V. ASESORÍA Y PRESENTACIÓN PROYECTOS:

La dirección Municipal responsable de asesorar a las juntas de vecinos postulantes al FODECO es la Dirección de Desarrollo Comunitario; quienes podrán solicitar asesoría de las demás direcciones o dependencias municipales, según el lineamiento de postulación al que postule cada organización.

Asimismo, DIDECO tendrá la misión de organizar la difusión de este reglamento y las bases de postulación para asegurar la información oportuna a las Juntas de Vecinos, además, tendrán la responsabilidad de realizar jornadas de capacitación relativas a la postulación, ejecución y rendición de las iniciativas, cuyos formularios podrán ser descargados a través de la página web municipal, www.quillon.cl o retiradas en oficina de organizaciones comunitarias.

Las organizaciones deberán presentar sus proyectos en sobre, dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas del fondo, en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Quillón, ubicada en Calle 18 de septiembre N° 250.

En el remitente deberá indicar lo siguiente:

- Nombre de la Organización;
- Nombre del proyecto;

TITULO VI. ASIGNACIÓN

La asignación de estos recursos se realizará de forma directa, a través de transferencia electrónica o cheque hacia quienes resulten beneficiarios.

Los Criterios de selección de los proyectos serán:

- 5.1 Impacto Social: Contempla, cantidad de beneficiarios directos e indirectos, promoción de la inclusión social y el resguardo de la moral y la ética;
- 5.2 Cohesión en la formulación: El proyecto presenta claridad en el planteamiento





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON SECRETARIA MUNICIPAL

de las problemáticas y/o necesidades y cohesión en la solución y/o satisfacción de las mismas acorde a los objetivos planteados;

- 5.3 Análisis presupuestario: Incluye aportes propios de la organización, justifica de forma cohesionada los gastos que contempla el proyecto;
- 5.4Cobertura y difusión: Contempla hitos de lanzamiento y/o cierre de las iniciativas y presenta claridad en los métodos de difusión de la iniciativa a desarrollar:
- 5.5 Factibilidad: La comisión evaluadora deliberará respecto de las factibilidades técnicas de las iniciativas presentadas, para ello, podrá solicitar apoyo de profesionales municipales, así como contactar a las organizaciones postulantes para solicitar mayores antecedentes si lo estiman necesario.

TITULO VII. PLAZO DE POSTULACIÓN

Las postulaciones para las diferentes áreas de financiamiento del FODECO, se realizarán a partir de las fechas que estipulen las bases administrativas del fondo.

TITULO VIII. SANCIONES

Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que la normativa y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles o que no sean compatibles con los planes y proyectos municipales.

TITULO IX. DERECHOS

La Municipalidad tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados, con el propósito de comprobar que éstos se realicen de acuerdo con el proyecto evaluado. Las Juntas de Vecinos beneficiadas, según sea el caso, deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión y/o seguimiento de los mismos.

Esta comisión supervisora estará integrada por:

- Director de Control, o a quien designe (funcionario de la dirección);
- Director de SECPLAN, o a quien designe (funcionario de la dirección);
- Director/a de Obras Municipales, o a quien designe (funcionario de la dirección);
- Directora de Desarrollo Comunitario o a quien designe.



TITULO X. MONTOS MÁXIMOS DISPONIBLES

Los montos máximos de postulación serán definidos cada año al elaborar el presupuesto Municipal.

TITULO XI. DE LA RENDICIÓN

Todo recurso entregado a las organizaciones comunitarias deberá ser rendido a través de formulario que se entregará junto a las bases y ficha de presentación del proyecto, por medio de documentos tributables, ya sea a través de boleta y/o factura a nombre de la organización, en un plazo máximo de 5 meses a contar del día en que se realice la entrega de los recursos a la junta de vecinos.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



ALCALDE MIGUEL PEÑA JARA

A L C A L D E

/ovg-

Distribución:

- ADM. MUNICIPAL
- ALCALDIA
- D.A.F.
- CONTROL
- DIDECO
- ARCHIVO SECMU